



Ayuntamiento de Torrejoncillo

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2022/10	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	25 de noviembre de 2022
Duración	Desde las 19:00 hasta las 20:11 horas
Lugar	SALÓN DE PLENOS
Presidida por	JOSÉ RICARDO RODRIGO GONZÁLEZ
Secretario	JOSE FLORES TAPIA

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
46923130W	ESTHER RODRIGO NÚÑEZ	SÍ
76041906L	GABRIEL GIL TALAVERO	SÍ
77304090D	JESÚS MANUEL RODRÍGUEZ PACHECO	SÍ
06975911B	JOSÉ FRANCISCO MORENO MORENO	SÍ
11784276L	JOSÉ LORENZO BRAVO	NO
76037366X	JOSÉ RICARDO RODRIGO GONZÁLEZ	SÍ
76015076F	JUAN CARLOS MÉNDEZ RAMOS	SÍ
76131723K	JUDITH SANTANO MERCHÁN	NO
45132207C	MARÍA INMACULADA CLEMENTE LÓPEZ	SÍ
53127972L	MARÍA TERESA LÓPEZ LÓPEZ	SÍ
07001537S	María Josefa Vergel Vega	SÍ
Excusas de asistencia presentadas:		





Ayuntamiento de Torrejoncillo

1. JOSÉ LORENZO BRAVO:
«Motivos personales»
1. JUDITH SANTANO MERCHÁN:
«Asuntos personales»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión anterior

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Alcalde se pregunta si existe alguna reclamación o algo que reseñar sobre el acta de la sesión ordinaria del día 30 de septiembre de 2022.

Sometida a votación, se aprueba el acta del día 30 de septiembre de 2022, por **UNANIMIDAD de los NUEVE (9) miembros presentes de los ONCE (11) de que se compone esta Corporación.**

Aprobación, si procede, de la modificación de crédito nº 7/2022, con cargo a RTGG.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del contenido del expediente nº. 593/2022, relativo a la modificación presupuestaria nº. 7/2022, consistente en créditos extraordinarios con cargo a remanentes de tesorería para gastos generales.

Visto que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Visto que el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Cuentas es FAVORABLE por mayoría absoluta por TRES (3) votos a favor, DOS (2) abstenciones.

Por el portavoz del Grupo Popular Sr. Rodríguez Pacheco manifiesta en el





Ayuntamiento de Torrejoncillo

mismo sentido de voto que en la Comisión.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento tras la deliberación sobre el asunto por MAYORÍA SIMPLE con CINCO (5) votos a favor del PSOE y CUATRO (4) abstenciones del PP, de los ONCE (11) miembros de que se compone esta Corporación y por tanto por mayoría absoluta,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	623.00	Maquinaria, Instalaciones Técnicas y utillaje	0,00	6.000,00	6.000,00
920	625.01	Equipamiento general	0,00	3.000,00	3.000,00
		TOTAL	0,00	9.000,00	9.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales⁸ en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	R.T.G.G.	9.000,00
			TOTAL INGRESOS	9.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora





Ayuntamiento de Torrejoncillo

de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Aprobación, si procede, de la modificación de crédito nº 8/2022, con cargo a RTGG.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del contenido del expediente nº. 594/2022, relativo a la modificación presupuestaria nº. 8/2022, consistente en suplementos de créditos con cargo a remanentes de tesorería para gastos generales.

Visto que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Visto que el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Cuentas es **FAVORABLE** por mayoría absoluta por **TRES (3)** votos a favor, **DOS (2)** abstenciones.

Por el portavoz del Grupo Popular Sr. Rodríguez Pacheco manifiesta en el mismo sentido de voto que en la Comisión.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento tras la deliberación sobre el asunto por **MAYORÍA SIMPLE** con **CINCO (5)** votos a favor del PSOE y **CUATRO (4)** abstenciones del PP, de los **ONCE (11)**





Ayuntamiento de Torrejoncillo

miembros de que se compone esta Corporación y por tanto por mayoría absoluta,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 8/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de Crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
943	463.00	Mancomunidad, atrasos personal Plan Empleo	0,00	3.000,00	3.000,00
341	463.01	Mancomunidad Animadores deportivos	12.500,00	5.250,00	17.750,00
		TOTAL	0,00	8.250,00	9.000,00

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	R.T.G.G.	8.250,00
			TOTAL INGRESOS	8.250,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para





Ayuntamiento de Torrejoncillo

resolverlas.

Aprobación, si procede, de la modificación de crédito nº9/2022, con cargo a RTGG.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del contenido del expediente nº. 595/2022, relativo a la modificación presupuestaria nº. 9/2022, consistente en suplementos de créditos con cargo a remanentes de tesorería para gastos generales.

Visto que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Visto que el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Cuentas es FAVORABLE por mayoría absoluta por TRES (3) votos a favor, DOS (2) abstenciones.

Por el portavoz del Grupo Popular Sr. Rodríguez Pacheco manifiesta en el mismo sentido de voto que en la Comisión.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento tras la deliberación sobre el asunto por MAYORÍA SIMPLE con CINCO (5) votos a favor del PSOE y CUATRO (4) abstenciones del PP, de los ONCE (11) miembros de que se compone esta Corporación y por tanto por mayoría absoluta,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 9/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:





Ayuntamiento de Torrejoncillo

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
161	221.00	ENERGIA ELECTRICA ENERGIA ELECTRICA ALUMBRADO PUBLICO	19.110,90	5.000,00	24.100,9
165	221.00	ENERGIA ELECTICA HOGAR PENSIONISTA	30.000,00	10.000,00	40.000,00
231	221.00	ENERGIA ELECTRICA CENTROS ESCOLARES	2.000,00	2.000,00	4.000,00
320	221.00	ENERGIA ELECTRICA PISCINAS MUNICIPALES	18.000,00	5.000,00	23.000,00
337	221.00	ENERGIA ELECTRICA INSTALACIONES DEPORTIVAS	16.000,00	10.000,00	26.000,00
342	221.00	ENERGIA ELECTRICA EDIFICIOS	10.000,00	10.000,00	20.000,00
920	221.00	ADMINISTRACION GENERAL	8.000,00	8.000,00	16.000,00
TOTAL				50.000,00 €	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales⁸ en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	R.T.G.G.	50.000,00
			TOTAL INGRESOS	50.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se





Ayuntamiento de Torrejoncillo

desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- b) La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Aprobación, si procede, de la modificación de crédito nº10/2022, con cargo a RTGG.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del contenido del expediente nº. 596/2022, relativo a la modificación presupuestaria nº. 10/2022, consistente en suplementos de créditos con cargo a remanentes de tesorería para gastos generales.

Visto que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Visto que el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Cuentas es FAVORABLE por mayoría absoluta por TRES (3) votos a favor, DOS (2) abstenciones.

Por el portavoz del Grupo Popular Sr. Rodríguez Pacheco manifiesta en el mismo sentido de voto que en la Comisión.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril,





Ayuntamiento de Torrejoncillo

Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento tras la deliberación sobre el asunto por MAYORÍA SIMPLE con CINCO (5) votos a favor del PSOE y CUATRO (4) abstenciones del PP, de los ONCE (11) miembros de que se compone esta Corporación y por tanto por mayoría absoluta,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 10/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
231	221.07	SUMINISTROS ALIMENTOS	10.000,00	8.000,00	18.000,00
231	221.02	CENTRO DE DIA OTROS SUMINISTROS CENTRO DE DIA OTROS GASTOS	5.000,00	5.000,00	10.000,00
934	359.00	FINANCIEROS	2.000,00	8.000,00	10.000,00
TOTAL				21.000,00 €	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	R.T.G.G.	21.000,00
			TOTAL INGRESOS	21.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa





Ayuntamiento de Torrejoncillo

finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Aprobación, si procede, de la modificación de crédito nº11/2022, con cargo a RTGG.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del contenido del expediente nº. 597/2022, relativo a la modificación presupuestaria nº. 11/2022, consistente en suplementos de créditos con cargo a remanentes de tesorería para gastos generales.

Visto que se emitió Memoria del Alcalde en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que se emitió informe de Intervención por el que se informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y se elaboró Informe sobre el cálculo de la Estabilidad Presupuestaria.

Visto que el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Cuentas es **FAVORABLE** por mayoría absoluta por TRES (3) votos a favor, DOS (2) abstenciones.

Por el portavoz del Grupo Popular Sr. Rodríguez Pacheco manifiesta en el mismo sentido de voto que en la Comisión.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Ayuntamiento tras la deliberación sobre el asunto por **MAYORÍA SIMPLE** con CINCO (5) votos a favor del PSOE y CUATRO (4) abstenciones del PP, de los ONCE (11) miembros de que se compone esta Corporación y por tanto por mayoría absoluta,

ACUERDO





Ayuntamiento de Torrejoncillo

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
011	91301	Amortización préstamos E. Financieras	37.000,00	151.000,00 €	188.000,00 €
		TOTAL		151.000,00 €	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales⁸ en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	R.T.G.G.	151.000,00
			TOTAL INGRESOS	151.000,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.





Ayuntamiento de Torrejoncillo

Aprobación, si procede, de la modificación del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del contenido del expediente nº. 598/2022, relativo a la modificación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza Urbana.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Cuentas es FAVORABLE por mayoría absoluta por TRES (3) votos a favor del PSOE, DOS (2) abstenciones del PP.

Por el portavoz del Grupo Popular Sr. Rodríguez Pacheco manifiesta la intención de su grupo de cambiar el sentido de voto de la Comisión, a favorable a dicha modificación.

El Pleno de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por UNANIMIDAD de todos los miembros presente, y por tanto, mayoría ABSOLUTA del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de I..B.I. en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torrejoncillo.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a ALCALDE-PRESIDENTE para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Aprobación, si procede, de la modificación del impuesto de construcciones, instalaciones y obras.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del contenido del expediente nº. 599/2022, relativo a la modificación del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el





Ayuntamiento de Torrejoncillo

procedimiento a seguir.

Visto que el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Cuentas es FAVORABLE por mayoría absoluta por TRES (3) votos a favor del PSOE, DOS (2) abstenciones del PP.

Por el portavoz del Grupo Popular Sr. Rodríguez Pacheco manifiesta la intención de su grupo de cambiar el sentido de voto de la Comisión, a favorable a dicha modificación.

El Pleno de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por UNANIMIDAD de todos los miembros presente, y por tanto, mayoría ABSOLUTA del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de I..C.I.O. en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torrejoncillo.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a ALCALDE-PRESIDENTE para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

.

Aprobación, si procede, de la modificación del impuesto de vehículos de tracción mecánica.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del contenido del expediente nº601/2022, relativo a la modificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Visto que se emitió informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que el Dictamen de la Comisión de Economía, Hacienda y Cuentas es FAVORABLE por mayoría absoluta por TRES (3) votos a favor del PSOE, DOS (2) abstenciones del PP.

Por el portavoz del Grupo Popular Sr. Rodríguez Pacheco manifiesta la intención de





Ayuntamiento de Torrejoncillo

su grupo de cambiar el sentido de voto de la Comisión, favorable a dicha modificación.

El Pleno de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, previa deliberación y por UNANIMIDAD de todos los miembros presente, y por tanto, mayoría ABSOLUTA del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de I.V.T.M. en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://torrejoncillo.sedelectronica.es>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a ALCALDE-PRESIDENTE para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Declaración conjunta con motivo del 25 N.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Por el Sr. Alcalde se da cuenta del contenido de la Declaración conjunta consensuada por los grupos y presentada por la FEMP y la Excm. Diputación Provincial de Cáceres.

La concejal Sra. Vergel Vega procede a la lectura íntegra de dicha Declaración:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

25 de noviembre de 2022

La Asamblea General de las Naciones Unidas, con el ánimo de poner el foco en la





Ayuntamiento de Torrejoncillo

violencia que se ejercía contra las mujeres por el hecho de serlo, en 1999 decidió declarar el 25 de noviembre como Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra las Mujeres. Se nos insta a todas y todos a la tarea de concienciación y sensibilización.

Los Ayuntamientos, Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares queremos manifestar nuestra repulsa hacia todas las formas de violencia recogidas en el Convenio de Estambul y nos sumamos a todas las voces que claman por un futuro en igualdad y libre de violencias.

Mas de 1.160 mujeres asesinadas por su pareja o expareja desde que hay registro en 2003. Asesinadas por ser mujeres. Debemos sumar a esta escalofriante cifra todas aquellas violencias ejercidas contra las mujeres y señaladas en el citado Convenio. Son pérdidas inasumibles en una sociedad avanzada y moderna. Estamos ante una cuestión de Estado, de salud pública y un grave atentado a los Derechos Humanos.

Tenemos delante una realidad innegable que nos interpela a todos y todas a una acción firme en pro de la erradicación de la violencia contra las mujeres y de las actitudes sociales que la toleran, la justifican o incluso la banalizan, debemos intensificar esfuerzos para combatir el machismo y condenar todas las actitudes, prácticas y conductas que consienten y reproducen las violencias machistas.

La legislación española ha tenido importantes avances normativos llegando a contar con una legislación que es un referente para muchos Estados, siendo España el primero en acordar, en 2017, un Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Es tiempo de que la sociedad tome conciencia e interiorice que, como ha dicho la Organización de las Naciones Unidas, la violencia contra las mujeres es una vulneración de los derechos humanos que alcanza proporciones pandémicas.

Observamos con preocupación el aumento en nuestro país del número de mujeres que tienen algún sistema de seguimiento policial, de igual manera el incremento de menores en situación de vulnerabilidad, ya que la violencia que sufren las madres se extiende a ellos. Alertamos del aumento de la violencia vicaria (47 menores desde 2013) y mostramos nuestra preocupación por el desamparo que sufren los huérfanos y huérfanas.

Aunque parezca obvio, quizás no esté de más recordar que las mujeres no desean ser víctimas, no desean ser valientes, quieren ser simplemente libres.





Ayuntamiento de Torrejoncillo

Por todo ello, los Gobiernos Locales, reunidos en la FEMP:

Invitamos a todas la Entidades Locales a adherirse a esta Declaración, y apoyamos todas las voces que trabajan por un futuro libre de violencias.

Ratificamos nuestro compromiso con el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y recordamos la necesidad de continuar avanzando en su desarrollo, así como el especial papel que juegan los Ayuntamientos.

Debemos seguir trabajando en la ruptura del silencio, la sensibilización y concienciación a la ciudadanía del problema estructural de la sociedad que supone la violencia machista.

Instamos a mejorar la coordinación continua entre los diversos agentes sociales implicados en la violencia contra las mujeres. Debemos mejorar la respuesta institucional a todos los niveles, evitando el riesgo de victimización secundaria y mejorando la confianza de las víctimas.

Demandamos la utilización de todos los recursos que sean necesarios en la asistencia, ayuda y protección de las víctimas, sus hijos e hijas.

Debemos impulsar el debate social para que lo público deje de ser privado. Los Ayuntamientos somos la mayoría de las veces el primer recurso y, en ocasiones, el único del que disponen las mujeres en búsqueda de reparo y denuncia de la violencia que sufren.

Creemos de suma importancia dar un impulso a la formación de los agentes implicados para garantizar una respuesta especializada e integral a las víctimas.”

Asuntos urgentes, surgidos después de la convocatoria.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

El Sr. Alcalde pregunta si hay algún asunto urgente, respondiendo los presentes que





Ayuntamiento de Torrejoncillo

no.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

Informes y resoluciones de la Alcaldía.

Campaña de Navidad.- Actividad paralela, con encendido de luces, mercado navideño, concurso de villancicos y belén viviente. El mercado se celebrará en la plaza Mayor, con la instalación de 10 casetas de madera, durante los días 16, 17 y 18 de diciembre.

Feria de Navidad.- Se ha solicitado por parte de los ciudadanos, un concurso de belenes navideños. También se celebrará una Feria del Talento de mujeres a celebrar el día 23 de diciembre. La Sra., Concejala del partido popular D^a M^a José Vergel Vega, informa que se celebra a través de las Universidades Populares. Que se trata de visibilizar el talento de las mujeres que se encuentran realizando actividades en sus casas. Que hay que poner el talento de 10 a 15 mujeres de Torrejoncillo. Que también vendrán de otras localidades y por ello se celebrará en el pabellón municipal, pues se necesita espacio.

Centro de Día.- Esta semana se ha firmado el seguro multiriesgo con Mapfre. Pronto se realizará el traslado. Que la línea de trabajo que viene realizando la Junta es muy positiva. Que se está aumentando los servicios asistenciales a nuestros mayores, intentando unificar todos los servicios que se presten.

Campo de fútbol.- Que hay que convocar un pleno extraordinario, aunque sea con ese sólo punto, y si hace falta mediante videoconferencia, ya que el importe económico sobrepasa el límite que se puede aprobar desde la Alcaldía. Nos falta la resolución de la Junta. Hay que aprobar el pliego de cláusulas administrativas.

Programa Bianual.- La obra se ha adjudicado a una empresa de Plasencia y, comenzará el día 12 de diciembre. Antes no quieren empezar para no dejar las calles levantadas durante las fiestas.

Escuela profesional.- Esta funcionando bien, pues casi todo el equipo directivo es el del año pasado.

Encamisá, armas.- Se ha tenido una reunión con personal de la intervención de armas de la Guardia Civil, tanto de la Comandancia de Cáceres como de Coria. Que el problema radica que la modificación del Reglamento de Armas, prohíbe el uso de escopetas de caza, para lanzar salvas durante las fiestas. Que las armas que aparecen en el citado Reglamento aún no se han puesto a la venta. Que gracias al Subteniente de la Comandancia de Cáceres, se está intentando solucionar el tema, al menos para este año. Las salvas para las novenas deberán lanzarse desde la plaza Mayor, pues lo que se intenta es que las armas estén controladas en todo momento. Para los días de fiesta se dará publicidad sobre las normas de actuación con las armas de fuego, así como las infracciones que se podrán cometer y las sanciones que conllevan.

El día 30 de noviembre darán comienzo las novenas.

Invitación a la Corporación Municipal y Sr. Secretario de las fiestas.

La Sra. concejala del partido socialista traslada la invitación para el día 5 de diciembre, de la presentación del libro de Antonio Alviz.





Ayuntamiento de Torrejoncillo

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

Ruegos y preguntas.

El Sr. concejal del partido popular D. **Gabriel Gil Talavero**, pregunta:

Pregunta y ruego.- Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento es como una economía doméstica, se está pensando en algún plan , para lo que viene, sin tener en cuenta el remanente, y así evitar gastos compensando de alguna manera las partidas que puedan verse afectadas por las subidas.

El Sr. Alcalde le responde que la mayoría de las bonificaciones e inversiones se han hecho con cargo al remanente pero no porque hubiera que ajustar partidas. El caso de la luz es distinto. También se ha utilizar el remanente en saldar deuda. Que este Ayuntamiento está pillado económicamente pero no por la política de esta legislación, si no por políticas de otras corporaciones que se dedicaban a rebajar impuestos sin tener en cuenta los presupuestos futuros. Que la inversión realizada ha sido prudente.

El Sr. concejal del partido popular D. **Gabriel Gil Talavero** ruega que si no hay un plan de ahorro que se empiece a pensar en uno.

El Sr. concejal del partido popular D. **J.Manuel Rodríguez Pacheco**, pregunta:

Pregunta.- ¿Se tiene pensado colocar tejado en los nichos nuevos?

El Sr. concejal de Obras, D. **José Fco. Moreno Moreno**, le responde que el tema de las goteras no es porque no tengan tejas, ya que el hormigón no cal, el problema viene del tejado de enfrente, al cual habría que colocarle un canalón.

Ruego.- Se invite al Grupo Popular a las reuniones del próximo carnaval.

El Sr. Alcalde le comenta que no hay ninguna Comisión.

Pregunta.- ¿Para cuándo se celebrará la Feria de la Salud?

La Sra. concejala del partido popular D^a M^a **José Vergel Vega**, le responde que está prevista para el próximo mes de marzo.

Ruego.- Solicito me pasen los gastos de los festejos.

El Sr. Alcalde le comenta que ya lo ha hablado con JÓse, y que en cuanto estén se lo pasará sin problema.

El Sr. concejal del partido popular D. **J.Manuel Rodríguez Pacheco** comenta que a ser posible se le pase la partida completa.

Pregunta.- ¿Quisiera saber cómo está lo del PGM 6?

El Sr. Secretario le informa que tras uno problemas que han surgido con la firma digital, el pasado jueves, se remitió la última documentación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde, siendo las veinte horas y once minutos del día arriba mencionado, se levanta la sesión, de lo que yo como Secretario doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

